

## **PROGRAMA 222.E**

### **CENTROS E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

#### **1. DESCRIPCIÓN**

La Ley Orgánica General Penitenciaria establece, en cumplimiento del artículo 25.2 de la Constitución Española, que las Instituciones Penitenciarias tienen como fin primordial la reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados.

La finalidad de reinserción social de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad, que proclama nuestro Texto Constitucional, se plasma, con mayor intensidad si cabe, en las nuevas penas alternativas a la prisión y en las medidas de seguridad privativas y no privativas de libertad introducidas por la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En este sentido, cabe destacar el Real Decreto 690/1996, de 26 de abril, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y el arresto de fin de semana, introducidos por el nuevo Código Penal. La ejecución de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad -que no es una pena privativa de libertad, sino de derechos- se articula a través de convenios con otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas que desarrollen actividades de utilidad pública o social. Estas entidades podrán asumir las funciones de gestión de los trabajos, asesoramiento, seguimiento y asistencia de los penados, sin perjuicio de la función de supervisión que corresponde a la Administración Penitenciaria.

El arresto de fin de semana se cumplirá en el Centro Penitenciario más próximo al domicilio del arrestado o en el Depósito Municipal que el Juez determine, en caso de que no exista Centro Penitenciario en el partido judicial donde resida el arrestado y el Juez o Tribunal así lo acuerde. En este último supuesto, la Administración Penitenciaria ha de abonar a los ayuntamientos el importe reglamentariamente establecido como compensación por los gastos incurridos. Si no existiese Centro Penitenciario en el partido judicial donde reside el penado y el Juez o Tribunal no acordara el cumplimiento

en el Depósito Municipal, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias indicará el Centro de cumplimiento de la pena.

El nuevo Código Penal también supone una importante transformación en el ámbito de las medidas de seguridad privativas de libertad (internamiento en psiquiátricos, centros educativos, centros para deshabituación al consumo de drogas). Debe destacarse, por otra parte, la significativa incidencia de la libertad condicional.

Junto a estas modificaciones normativas, el factor que en mayor medida condiciona la evolución actual y futura del Programa, especialmente en su dimensión financiera, es la incertidumbre existente acerca de la futura evolución de la población interna. No es posible asegurar si el rápido crecimiento que desde el año 2001 está experimentando la población reclusa, crecimiento que se ha acelerado aún más en el ejercicio 2002 y en el periodo transcurrido de 2003, constituye un cambio de tendencia que se mantendrá en el ejercicio 2004 y siguientes, o por el contrario constituye una perturbación de carácter cíclico como las experimentadas en épocas pasadas, y cuya intensidad se verá en todo caso afectada por modificaciones normativas del Código Penal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Ley General Penitenciaria y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tendencias demográficas y fenómenos sociales. El sostenimiento en el tiempo de esta tendencia exigirá no sólo acompañar las dotaciones financieras para gastos corrientes con el ritmo de crecimiento de la población reclusa, sino también acometer las inversiones en infraestructuras necesarias para acomodar dicho crecimiento en unas condiciones que permitan el logro de los fines antes mencionados.

Finalmente, el funcionamiento eficaz y eficiente de una organización de la complejidad y dimensión de la institución penitenciaria española exige hoy en día un esfuerzo sostenido de racionalización y tecnificación de la gestión, esfuerzo que debe ser continuado en los próximos ejercicios, profundizando en las líneas de modernización de la gestión ya iniciadas, e identificando oportunidades adicionales de aplicación de nuevas tecnologías a la gestión penitenciaria.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias es el centro gestor responsable del programa.

## **2. ACTIVIDADES**

Las actividades del programa se articulan en torno a los siguientes dos grandes objetivos de la Ley General Orgánica Penitenciaria:

1. Reeducación y reinserción social de los presos.
2. Retención y custodia.

Estos objetivos se desarrollan a través de las siguientes actividades:

### **2.1. Reeducación y reinserción social de presos**

Este objetivo se concreta en las siguientes actividades:

a) Clasificación inicial de los penados, como mecanismo mediante el que se determina el grado de tratamiento a aplicar a éstos, lo que condiciona su posterior régimen de vida y el destino al Centro que mejor responda a las necesidades de tratamiento penitenciario, haciendo posible, con ello, el principio de individualización que preconiza nuestro sistema penitenciario. Asimismo comprende las actuaciones que conlleva la revisión de la clasificación inicial para evaluar y reconsiderar de forma periódica, en su caso, todos los aspectos establecidos en el modelo individualizado, adoptando la resolución que proceda sobre el mantenimiento, la progresión o regresión de grado.

b) Concesión de permisos de salida como preparación para la vida en libertad. A través de esta actividad se permite que el interno participe de los valores sociales y se evite el desarraigo que pudiera impedir su futura integración en el medio libre, así como estar presente en los acontecimientos familiares más importantes.

c) Desarrollo de programas de tratamiento e intervención específicos.

Considerando que el tratamiento es el instrumento principal para hacer efectiva la reeducación y reinserción social de los internos, se realizan programas de actuación especializada, tales como:

- Intervención con toxicómanos.
- Grupos en comunidad terapéutica.
- Salidas programadas.
- Desarrollo de programas específicos con delincuentes contra la libertad sexual.

– Desarrollo de programas específicos con delincuentes condenados por delitos de violencia familiar.

d) Potenciación del programa de controles telemáticos (iniciado a finales del ejercicio 2001) previstos en el art. 86.4 del Reglamento Penitenciario, como forma específica de cumplir condena en régimen abierto para los internos clasificados en tercer grado de tratamiento, que se encuentren plenamente inmersos en el contexto socio-familiar, con el objetivo de potenciar su reinserción y plena reincorporación social.

Este proyecto se enmarca en un programa plurianual de actuación que se inicia en el año 2001 y que se continuará en años siguientes. El número de personas atendidas en el año 2004 se estima ascenderá a 390, y esta cifra se irá incrementando en los años siguientes.

Para el año 2004 los objetivos fundamentales son:

– La consolidación del sistema objetivo de evaluación de las actividades realizadas por los internos a lo largo de su estancia en prisión, para la concesión de los beneficios penitenciarios que suponen reducción de la duración de la condena o del tiempo efectivo de internamiento, de acuerdo con los principios establecidos en la LO 7/2003, de 30 de junio.

– Aplicación de las medidas de régimen necesarias para que internos clasificados en segundo grado, que reúnan las condiciones exigidas reglamentariamente, puedan seguir programas de atención especializada en el exterior.

– Seguimiento y estudio de la aplicación del programa de prevención de suicidios, analizando y evaluando los casos que se producen, con periodicidad anual.

– Incremento del número de plazas para el tratamiento de la población toxicómana en unidades libres de droga, que permita una oferta terapéutica diversificada de acuerdo a las necesidades individuales.

## **2.2 Retención y custodia**

La pena, que también tiene un carácter de prevención general, y en cuanto tal conlleva la retención de las personas privadas de libertad por sentencia condenatoria, ha de cumplirse en condiciones tales que se garantice la convivencia ordenada y el ambiente más propicio para que el objetivo principal de la misma, que es la reinserción, pueda hacerse efectivo en los términos que demanda la normativa constitucional. El objetivo de retención y custodia para el año 2004, abarca las siguientes actividades:

a) Optimización del uso de las capacidades de los Centros Penitenciarios, teniendo en cuenta las nuevas infraestructuras inauguradas en los últimos años, para conseguir la adecuada distribución de la población reclusa, que facilite el mejor desarrollo del proceso rehabilitador.

b) Organización de las medidas de seguridad interior que garanticen una convivencia ordenada de la población reclusa y eviten incidentes regimentales, todo ello para conseguir el objetivo primordial de la pena privativa de libertad.

c) Actualización y mejora de las medidas de seguridad perimetral que garanticen el objetivo de la retención y custodia, que conlleva el ingreso en prisión.

d) Oferta de servicios e instalaciones en condiciones adecuadas para los distintos regímenes de vida penitenciarios, incluidos los necesarios para la atención de los internos que cumplen su pena en régimen de semilibertad por estar clasificados en tercer grado de tratamiento o para que puedan seguir algún programa de intervención específica.

e) Organización adecuada de las unidades de madres.

f) Atención a las necesidades específicas de los internos que tengan la condición de extranjeros, para facilitar su integración y favorecer la misma cuando obtengan la libertad.

g) En el ámbito de las medidas alternativas a la prisión, el objetivo para el año 2004 se centra en mejorar y ampliar la red de prestación de estos servicios mediante:

– Consolidación de la red de servicios para el cumplimiento de la pena de arresto de fin de semana en centros penitenciarios, principalmente a través de la construcción de los Centros de Inserción Social contemplados en el Plan de Infraestructuras Penitenciarias, y mantenimiento de la atención en depósitos municipales.

– Adecuación del dispositivo penitenciario para las plazas que demanda la medida de seguridad de internamiento en centros penitenciarios psiquiátricos.

h) Garantizar el derecho a la salud. Los servicios sanitarios se estructuran en:

– Servicios de atención primaria de salud, que a través de los programas de prevención y asistencia, inciden sobre las patologías más prevalentes (tuberculosis, infección VIH, tóxico dependencia, etc.). Estos servicios se desarrollan con medios propios de la Administración Penitenciaria.

– Servicios de atención especializada. Para dar cobertura con este tipo de atención a la población reclusa, la Administración suscribe convenios con los distintos servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

- Unidades de custodia en hospitales de la red pública.

Las características de la población reclusa hacen que ésta requiera una atención sanitaria muy específica e intensiva, que genera unas necesidades que se van incrementando anualmente. Se trata de una población que presenta una prevalencia muy elevada de enfermedades crónicas, algunas de ellas transmisibles, toxicomanía o politoxicomanía, trastornos psiquiátricos, infección VIH, hepatitis vírica, tuberculosis y enfermedades odontológicas. De ahí que estas necesidades se generen por varias vías:

- Actividades preventivas y de educación para la salud.
- Actividades encaminadas al diagnóstico de enfermedades (estudios analíticos, serología, radiodiagnóstico y otras). Especial mención ha de hacerse a los estudios de resistencia a los antirretrovirales.
- Actividades asistenciales en el nivel primario y especializado (consulta de atención primaria y especializadas, hospitalizaciones).
- Tratamiento farmacológico y rehabilitador.

En este sentido, los objetivos sanitarios para 2004 serán los siguientes:

- Mejorar la atención sanitaria en el nivel primario mediante la aplicación de las consultas de enfermería y consultas médicas programadas en el Centro, así como de una mayor calidad de las historias clínicas.
- Profundización en el desarrollo de los programas para el diagnóstico y tratamiento de las patologías transmisibles (VIH, tuberculosis, hepatitis B, hepatitis C).
- Ampliación de la cobertura de los programas de actuación al toxicómano, en particular el programa de mantenimiento con metadona y de los programas de intercambio de jeringuillas, que se estima deberán estar implantados en todos los Centros en el año 2003.
- Ampliación de la cobertura del programa de vacunación.
- Mejora de la cobertura en atención psiquiátrica, incrementando en lo posible los programas de rehabilitación específicos, dado que tan solo se cuenta actualmente con el del Centro Penitenciario de Madrid IV.
- Mejora de la cobertura y prestaciones en salud bucodental.
- Mantenimiento de las actividades de formación continuada del personal sanitario.

Por último, en materia de actividades de reinserción y de salud de los internos, la Administración Penitenciaria cuenta con la insustituible colaboración de Organizaciones no Gubernamentales y otras instituciones especializadas que colaboran en el cumplimiento de los objetivos. Por ello, además de los recursos que se dotan en los dos programas de la Administración Penitenciaria, se aplican a la política penitenciaria recursos que llegan a las instituciones citadas a través de convocatorias de subvenciones (0,5% IRPF y del Plan Nacional de Drogas). Esta incidencia es muy considerable en aspectos como el tratamiento de las drogodependencias.

### **2.3. Líneas horizontales**

Por último, y contribuyendo tanto a los objetivos de retención y custodia, como de reinserción, se desarrollarán las actividades precisas que contribuyan a:

2.3.1. Optimización de la operatividad de las infraestructuras penitenciarias, y en especial de los nuevos Centros Penitenciarios, construidos en cumplimiento del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, tanto con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que sus instalaciones ofrecen para actividades orientadas a la reinserción social de los reclusos como con el de acomodar el crecimiento previsto de población penitenciaria.

Este Plan es financiado por la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios S.A. (S.I.E.P.), por cuya razón sus gastos de inversiones reales no son imputados a este programa presupuestario. Sí lo son los incrementos de gastos de funcionamiento generados con motivo de la apertura de los nuevos centros, de características muy distintas de los que se amortizan.

2.3.2 Reforzamiento de determinadas líneas de actuación tendentes a la mejora de la calidad del servicio, destacando las siguientes:

- Continuar la labor de consolidación de un nuevo modelo organizativo del personal funcionario de los Centros Penitenciarios para posibilitar, por una parte, una gestión de calidad y, por otra, favorecer el desarrollo de la promoción interna y la carrera administrativa del personal. Todo ello, a través de las correspondientes ofertas públicas de empleo, promociones internas y sustitución de servicios externos en materia sanitaria por personal médico propio.

- Consolidación del modelo de formación específico, destinado al personal penitenciario, impulsado y gestionado desde el Centro de Estudios Penitenciarios, puesto en marcha en el año 2000.

– Elevación de los niveles de servicio y mantenimiento de los centros penitenciarios y de sus instalaciones fundamentales, especialmente de aquéllas que, por su grado de tecnificación o por su carácter vital, requieren un mayor coste de mantenimiento.

– Continuar con la labor de modernización y tecnificación de la gestión sectorial y de la económico-administrativa, mediante el reforzamiento y actualización de los servicios de mantenimiento y de los servicios informáticos y telemáticos tanto de los Centros Penitenciarios como de los servicios centrales de Instituciones Penitenciarias.

### 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

#### OBJETIVOS

##### 1. Reeducación y reinserción social de presos.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Clasificaciones de grado / total penados.	%	97,86	96,00	89,05
2. Penados en 3º grado / total penados.	%	12,03	12,00	13,00
3. Penados que cumplen en Unidades Dependientes.	Número	153	160	150
4. Penados en Unidades Dependientes / total penados.	%	0,46	0,45	0,39
5. Penados en tratamiento extrapenitenciario / total penados.	%	2,86	2,68	2,32
6. Permisos concedidos.	Número	67.417	64.000	68.000
7. Permisos concedidos / total penados.	Proporción	2,01	1,80	1,76
8. Salidas programadas / total penados.	%	20,89	21,13	21,94
9. Total internos / Personal reeducación y reinserción.	Proporción	19,07	18,87	21,30
10. Número internos bajo control telemático	Número	265	390	400

## 2. Retención y custodia.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2002	2003	2004
1. Total internos / personal total	Proporción	2,17	2,47	2,43
2. Total internos / personal área sanidad	Proporción	26,78	30,95	29,79
3. Internos tratados con antirretrovirales	Número	3.084	3.350	3.300
4. Cursos de formación inicial	Nº asistentes	563	564	768
5. Cursos de promoción	Nº asistentes	0	0	3.050
6. Cursos relacionados con la carrera administrativa.	Nº asistentes	850	948	2.590
7. Adecuación internos / plazas	Proporción	1,24	1,46	1,43
8. Total internos / personal de retención custodia	Proporción	2,73	3,11	3,05
9. Internos tratados con Metadona	Número	8.800	8.900	8.900